

FOLIO ELECTRÓNICO: FET086006AU-501869

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018991

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE JULIO DE 2017

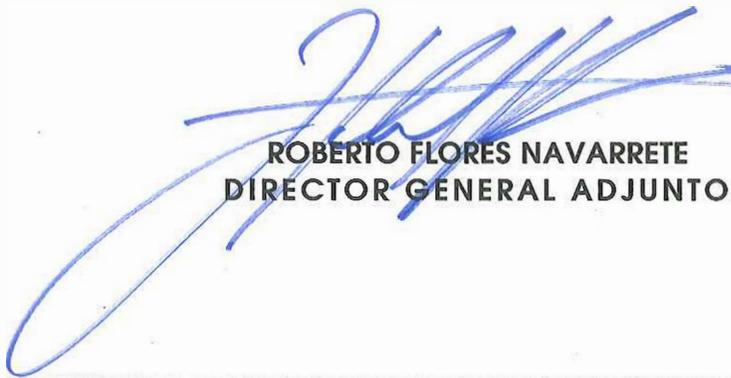
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIONES I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO TIPO

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	TURISFON, S.A. DE C.V.
SERVICIO(S) OBJETO DEL CONTRATO:	TELEFONÍA LOCAL FIJA
AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:	OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 088-2017
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	08 DE MAYO DE 2017
AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES:	OFICIO IFT/229/CGPU/DRMU/035/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE REGULACION EN MATERIA DE USUARIOS DE LA COORDINACION GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO.
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	13 DE JUNIO DE 2017

ATENTAMENTE



**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

ACUSE



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN EN MATERIA DE USUARIOS
IFT/229/CGPU/DRMU/035/2017

Ciudad de México a 13 de junio de 2017.

Recibir original 21/06/2017

Valery Gabriela Tapia Sánchez

C. Carlos Ricardo Antuna López Negrete
Representante legal de TURISFON, S.A.
DE C.V.
Agustín Manuel Chávez 1-101,
Colonia Centro de Ciudad Santa Fe,
C.P. 01210, Ciudad de México.

PRESENTE.

Me refiero a su escrito recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") el 24 de mayo de 2017, por medio del cual, en cumplimiento de la condición 3.3. "Contratos" de la autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada en fecha 1° de junio de 2016, solicita la aprobación del modelo de contrato de adhesión que pretende celebrar con sus usuarios (en lo sucesivo el "Modelo de Contrato"), para comercializar el servicio de telefonía local fija.

Sobre el particular, previo al análisis por parte de esta Coordinación General, es importante destacar lo establecido en el artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("en lo sucesivo "LFTR"), mismo que señala:

"Artículo 193. Los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, la condición 3.3 "Contratos", de su Autorización antes citada, establece textualmente lo siguiente:

"3.3. Contratos. El Autorizado deberá presentar para autorización del Instituto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su aprobación y registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor, en términos de la normatividad aplicable al efecto, los modelos de contrato que pretendan celebrar con sus suscriptores, mismos que deberán contener, por lo menos,

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

la descripción de los servicios que serán contratados; la calidad que ofrecerá en la prestación de los mismos; la forma de cobro y facturación de los servicios; la bonificación en caso de interrupción de los servicios, aun cuando ésta sea por caso fortuito o fuerza mayor; el plazo del contrato; así como las causales de terminación anticipada o de rescisión del contrato con y sin responsabilidad para las partes.

El Contrato deberá establecer que, en caso de modificación unilateral por parte del Autorizado de las condiciones aceptadas por el suscriptor o aumento de tarifas, el suscriptor tendrá el derecho de dar por terminado el contrato sin penalización alguna, aun cuando no se hubiese vencido el plazo fijado para ello, si así lo manifiesta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que recibió el aviso de modificaciones del mismo. El contrato una vez autorizado por el Instituto, deberá ser registrado en el Registro Público de Concesiones.

Asimismo, el Autorizado se obliga a proporcionar al usuario final los servicios comprendidos en la presente Autorización sobre la base de igualdad, por lo que no podrá establecer contractualmente privilegios y/o distinciones a favor o en contra de determinadas personas físicas o morales que se sitúen en las mismas circunstancias o similares."

Atendiendo a lo anterior, previamente al análisis del modelo de contrato que nos ocupa, se advierte que el mismo fue inscrito por la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones bajo el número 088-2017, toda vez que se ajusta a los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Ahora bien, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Coordinación General, se desprende que establece en forma clara los servicios a prestarse, siendo estos coincidentes con los servicios habilitados en su autorización, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado por la autorizada con los usuarios finales.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Coordinación General considerará que los mismos se ajustan a las disposiciones normativas relativas a los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el Modelo de Contrato autorizado por esta Coordinación General.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (56) 5015 4000

No omito hacer de su conocimiento que, en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del Modelo de Contrato autorizado en el presente oficio, dichas modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Profeco y de este Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se expidan disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones específicas relacionadas con los contratos de adhesión, dicho Modelo de Contrato deberá adecuarse a las mismas.

Finalmente y mediante copia marcada en este oficio, se remite el Modelo de Contrato autorizado a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones de este Instituto, para los efectos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8º, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º fracción IV, 7, 15 fracciones XLII y LXIII, 191 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 71 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo establecido en la condición 3.3. "Contratos" de la citada autorización.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR



LIC. JESÚS COQUIS ROMERO

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos"

C.c.p. Dr. Felipe Alfonso Hernández Maya.- Coordinador General de Política del Usuario.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para los efectos conducentes.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos conducentes.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL	TURISFON, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL	PÚBLIFÓN
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL FIJA
NÚMERO DE REGISTRO	088-2017
FECHA DE REGISTRO	08/05/2017

TÍTULO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO	FET086006AU-501869
VIGENCIA	01/06/2026
NATURALEZA	TELEFONIA LOCAL FIJA



Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017

TURISFON, S.A. DE C.V. PRESENTE

Visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA LOCAL FIJA, presentado por **TURISFON, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría Federal del Consumidor, con número de registro 088-2017, a 08 de mayo de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191,





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191 fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191 segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción. V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7; 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de telefonía local fija multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

TURISFON, S.A. DE C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 275, piso 5,
Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, México

Formulario de contrato con campos: Canal de Venta, No. Fuerza de Venta, Número Telefónico, Lugar y Fecha, CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, FORMA DE PAGO, DATOS DEL CLIENTE, INFORMACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICOS, and INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN. Includes a stamp: 13 JUN, 2017 AUTORIZADO.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Cliente autoriza al Proveedor para que envíe la información de facturación, así como cualquier otro aviso a que haga referencia el presente Contrato: (Favor de marcar su respuesta con una "X")

Si _____ No _____

CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACION DE CARGOS

El Cliente autoriza a la Institución financiera que se indica a continuación a fin de que con base en el contrato que tengo celebrado con la misma y con respecto a la cual se emitió a mi favor la tarjeta de débito o crédito con el numero referido se sirva pagar por mi cuenta a TURISFON, S.A. DE C.V. los cargos por conceptos de renta mensual y/o cualquier otro relacionado con nuestra relación jurídica, consiente de que es mi absoluta responsabilidad asegurar la disponibilidad de fondos en dichas cuentas, así como las fechas de cobro y montos y su realización periódica para efectos de llevar a cabo los pagos correspondientes, declarando que soy el titular de la tarjeta y que cuento con todos los consentimientos necesarios para otorgar la presente autorización.

Numero de tarjeta: _____ Institución bancaria: _____

Si _____ No _____

CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS

[] Si / [] No Recibí por parte de _____ la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, misma que se pondrá a disposición del SUSCRIPTOR permanentemente a través del Portal.

Firma del Suscriptor: _____

AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

El Cliente SI () NO () acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____

Firma o Rubrica de "EL SUSCRIPTOR" _____

Esta Carátula es parte integrante del Contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (el "Contrato"), que celebran por una parte TURISFON, S.A. DE C.V. (el "Proveedor") y por la otra parte (el "Cliente"), quien junto con el Proveedor, en lo sucesivo se les denominará las "Partes", los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR"



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- A) Ser una persona moral con capacidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo al Acta Constitutiva No. 27,142 de fecha 5 de octubre de 1999, presentada ante el Licenciado Francisco Solórzano Béjar Jr., Notario Público número 126 del Distrito Federal.
- B) Su representante legal cuenta con poderes suficientes para la celebración de este Contrato.
- C) Objeto Social: Proporcionar servicios autorizados de telecomunicaciones en general.
- D) Con Registro Federal de Contribuyente TUR 991020 GM3.
- E) Con dirección fiscal en Prolongación Paseo de la Reforma No. 275, Piso 5, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, México.
- F) Que cuenta con una autorización por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para la comercialización del servicio de telefonía local fija, telefonía móvil y larga distancia internacional. Acreditando lo anterior con el título de autorización de fecha 1 de junio de 2016, otorgado por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que podrá ser constatado en la página de internet www.ift.org.mx
- G) Señalo como domicilio legal el ubicado Prolongación Paseo de la Reforma No. 275, Piso 5, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, México.

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- A) Que es una persona física cuyo nombre corresponde al señalado al momento de realizar la contratación del servicio.
- B) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- C) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado al momento de realizar la contratación del servicio.
- D) Que la instalación del servicio será en el domicilio señalado al momento de realizar la contratación del servicio en la carátula del presente contrato.

CLÁUSULAS:

Primera: Definiciones.- Para efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Carátula". Documento mediante el cual se especifica el tipo de Servicio y/o equipos que se le solicita al Proveedor por parte del Cliente para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones. La Carátula se formalizará previa validación con el Cliente de la solicitud de contratación del servicio y antes de proceder a la activación del mismo y con la firma autógrafa del Cliente, ya que en caso contrario el Proveedor no realizará tal activación. En la carátula, el Cliente autoriza los cargos extras en caso de adquirir servicios adicionales contratados, mismos que se verán reflejados en el Comprobante Fiscal correspondiente. El Cliente podrá proceder con la firma de Carátulas posteriores, dependiendo de los Servicios adicionales que el Cliente pudiera solicitar.

"Centro Integral". Centro de atención del Proveedor, el cual estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año de manera gratuita, a través del correo electrónico info@publifon.com y el número telefónico (55) 5812 7100 en horas de oficina para la supervisión del Servicio, por lo que en caso de fallas, robo y/o interrupciones del Servicio y/o del Equipo de Acceso, el Cliente deberá comunicarse a dicho Centro Integral para hacer el reporte respectivo.

"IFT". Instituto Federal de Telecomunicaciones.

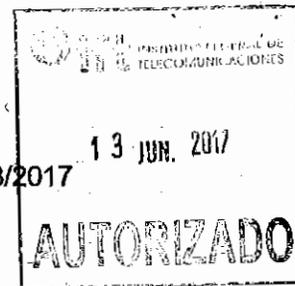
"Domicilio del Servicio". El lugar señalado por el Cliente donde hará uso del Servicio objeto del presente Contrato, el cual podrá ser igual o diferente al domicilio de facturación, según se indica en el presente Contrato y/o en la Carátula correspondiente.

"Disposiciones Aplicables". Se entenderán los Títulos de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que tiene el Proveedor que fueron otorgados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las Reglas del Servicio Local, las Reglas del Servicio de Larga Distancia, las Reglas de Portabilidad Numérica, el Reglamento de Telecomunicaciones y la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 y demás disposiciones aplicables.

"Datos Personales". Se refiere a toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"Equipo de Acceso". El equipo y/o cableado y demás materiales propiedad del Proveedor, a través del cual es posible la prestación del Servicio objeto del contrato. El Equipo de Acceso se entiende en todo momento como propiedad del Proveedor.

"Equipo para el Cliente". El proveedor no proporcionará el equipo terminal que usará el Cliente para disponer del Servicio objeto de este contrato, por lo que el Cliente deberá proporcionar el mismo a efecto de que pueda hacer uso del mismo.

"Comprobante Fiscal". La factura emitida por el Proveedor, donde se establecen de forma clara y precisa los cargos generados al Cliente por el uso del Servicio proporcionado por el Proveedor y/o por la adquisición de productos solicitados por el Cliente para el uso del Servicio.

"Límite de Consumo" Es el mecanismo de protección establecido al momento de la contratación en el que se señala un límite en el consumo del Servicio del Cliente para evitar que se generen saldos desmedidos que no puedan ser solventados por el Cliente. Una vez que el consumidor adeude la cantidad correspondiente al límite de consumo se suspenderá el servicio. En caso de que el cliente deba menor cantidad al límite de consumo continuará recibiendo el servicio. El proveedor deberá avisar al cliente por los medios de contacto, una vez que alcance el 70% de su límite de consumo. Cualquier cantidad que el proveedor cobre por encima del límite de consumo será totalmente improcedente.

"Plan Comercial". Los programas comerciales que el Cliente selecciona en la Carátula al momento de contratar el Servicio objeto del presente Contrato. Dichos programas comerciales determinarán las Tarifas previamente registradas y vigentes ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y estarán sujetos a los términos del presente Contrato. Así mismo cualquier Carátula firmada por el Cliente formará parte Integral del presente Contrato.

"Portabilidad". Es el proceso que le permite al Cliente trasladar su número telefónico de una compañía telefónica a otra en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato. Misma que deberá efectuarse en un término no mayor a 24 horas.

"Red". Significa la red pública de telecomunicaciones del Concesionario con el que el Proveedor haya realizado los contratos para la comercialización de los servicios.

"Saldo". Es la cantidad en dinero que se haya generado por el uso del Servicio efectivamente realizado y éste resulte en favor del Proveedor, mismo que se desglosará en el Comprobante Fiscal.

"Servicio". Es el servicio de Telefonía Fija, que proporciona la capacidad de comunicación de voz entre usuarios y opcionalmente los Servicios Adicionales que el Cliente contrata. La descripción del Servicio se establecerá en la Carátula respectiva. El Servicio se otorgará conforme a los términos y condiciones contratados y de acuerdo a las condiciones de Calidad establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Servicio se prestará a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas; es decir, sin privilegios o distinciones discriminatorias.

"Servicios Adicionales". Son los servicios que podrán ser contratados por el Cliente distintos al originalmente contratado de acuerdo a los planes comerciales, mismos que por facilidad para el Cliente, se describirán y se pueden incluir al presente Contrato por medio de: (i) Carátula, (ii) por vía electrónica a través de la página de internet del Proveedor [www. http://publifon.com/](http://publifon.com/)

Los Servicios Adicionales podrán ser contratados por el Cliente a la firma del Contrato o con posterioridad a la misma, aceptando el Cliente que los cargos extras por dichos Servicios Adicionales que se generen se verán reflejados en el Comprobante Fiscal.

Los Servicios Adicionales podrán ser cancelados o terminados en cualquier momento mediante los mismos medios en que hayan sido contratados por el Cliente. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días naturales para cancelar los servicios adicionales que así solicite el Cliente.

El Proveedor podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado de acuerdo con la solicitud del Cliente.

"Tarifa". Es la cantidad que el Cliente deberá pagar: (1) Por el Servicio de conformidad con el Plan Comercial seleccionado, las Tarifas vigentes y previamente registradas ante el IFT sujetas al tipo de Plan Comercial, las cuales serán las siguientes: (i) Renta Mensual por servicio, corresponde al consumo del Servicio que el Cliente realice y (ii) Cargos por servicios adicionales correspondientes a servicios no incluidos en los paquetes comerciales tales como: a) costos por llamadas adicionales, una vez El Cliente haya agotado su consumo conforme al Plan Comercial contratado. El Cliente podrá consultar estas tarifas a través de las páginas de internet www.ift.org.mx y/o http://ucswebift.org.mx/ift_visor/, en los Centros de Atención al Cliente y/o directamente en el Centro Integral.

Segunda: Objeto.- Durante la vigencia del presente Contrato, el Proveedor se obliga a prestar al Cliente el Servicio de telecomunicaciones que se haya contratado que consiste en telefonía fija, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establecen en el presente Contrato, en la Carátula y el Cliente haya cubierto los pagos



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017 13 JUN. 2017
TELEFONIA LOCAL FIJA
PFC.H.C.1/330/2016
088-2017

AUTORIZADO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

correspondientes. El Cliente puede consultar los planes o paquetes de servicio contratados, las áreas o regiones geográficas con cobertura, niveles de servicio aplicables en la página de Internet <http://publifon.com/> y en los Centros Integrales.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Cliente podrá adquirir Servicios adicionales, los cuales formarán parte integrante del presente Contrato, siempre y cuando el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato.

Tercera. Vigencia.- La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido.

Cuarta. Obligaciones y Derechos del Proveedor.- Para el caso del servicio de voz son obligaciones del Proveedor:

- Iniciar la prestación del Servicio una vez que i) haya sido aprobado el presente Contrato mediante la firma del Cliente, ii) se haya validado la factibilidad técnica de los Servicios, en un periodo que no excederá de las 72 horas siguientes a la firma del presente Contrato y su Carátula.
- Llevar a cabo la prestación del Servicio para el Cliente de conformidad a lo dispuesto en el presente Contrato, la Carátula, los términos y condiciones comerciales aplicables y los parámetros de servicio acordados que garanticen que los Servicios se presten de forma continua, uniforme, regular y eficiente para cumplir con las metas de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y las Disposiciones Aplicables.
- El Proveedor deberá emitir mensualmente el Comprobante Fiscal de los Servicios contratados por el Cliente, haciendo llegar dicho Comprobante Fiscal diez días anteriores a la fecha de pago, ya sea al domicilio del Cliente o mediante correo electrónico, según lo solicite el Cliente y se establezca en la caratula del Contrato. Así mismo en el Comprobante Fiscal se desglosarán los Servicios prestados por el Proveedor.
- En caso de Portabilidad, El Proveedor llevará a cabo la ejecución de la misma en un plazo que no exceda de 24 horas contadas a partir de que se ingresa la solicitud, siempre y cuando esto ocurra entre las 11:00 y 17:00 horas del Horario de Referencia en Día Hábil; las solicitudes presentadas en horario posterior se considerarán como ingresadas a las 11:00 horas del Día Hábil siguiente, y sin costo alguno para el Cliente, en caso de que el Proveedor no lleve a cabo la Portabilidad en el tiempo anteriormente referido, el Cliente tendrá derecho a exigir la pena convencional al Proveedor equivalente al monto mensual que el Cliente pague por los Servicios y a cancelar el contrato sin penalidad alguna. El Proveedor no realizará llamadas al Cliente sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

Quinta. Obligaciones del Cliente.- Son obligaciones del Cliente:

- El Cliente deberá pagar al Proveedor los cargos establecidos en el Comprobante Fiscal en la fecha límite de pago, aún y cuando por alguna razón no haya recibido en su domicilio el Comprobante Fiscal, lo anterior si el Cliente externa su consentimiento de contar con la opción de obtener su comprobante fiscal por medios electrónicos a la firma de este Contrato, mediante la Carátula correspondiente, o a través del portal del Proveedor en cualquier momento. En su caso, podrá solicitar sin costo al Proveedor que le proporcione la información necesaria para que pueda efectuar el pago que corresponda o el Comprobante Fiscal correspondiente a través de diferente medio.
- Responsabilizarse y hacer buen uso del Servicio proporcionado por el Proveedor.
- Cubrir al Proveedor todos los cargos que previamente estén registrados y vigentes en el IFT establecidos en el presente contrato por el uso de los servicios, así como los cargos aplicables por pago extemporáneo, en su caso.
- Utilizar únicamente equipos homologados y/o certificados por las autoridades competentes.
- No realizar ningún tipo de reventa y comercialización del Servicio a excepción de los Programas Comerciales que así lo requieran y que se perfeccionen al momento de la firma del Contrato.
- El Cliente podrá solicitar al Proveedor, cambiarse de un Plan Comercial a otro, siempre y cuando el Cliente esté al corriente con sus pagos. El Cliente podrá decidir si acepta recibir o no información de las ofertas productos y/o servicios del proveedor conforme a la opción establecida en la Caratula del presente Contrato.

Sexta. Tarifas y Forma de Pago.- Las partes acuerdan que la Renta Mensual por el Servicio se facturará un mes por adelantado de conformidad con las Tarifas aplicables y de acuerdo a lo establecido en la Carátula correspondiente. La fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha de inicio de prestación del servicio.

En todo caso, las Tarifas y demás cargos causarán Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto que conforme a la legislación fiscal vigente resulte aplicable, mismos que vendrán desglosados debidamente en la factura correspondiente. Las Tarifas exhibidas por el Proveedor deberán incluir impuestos y cargos exhibiéndose en el monto total. El pago por los Servicios podrá realizarse por el Cliente en cualquier institución con la que el Proveedor tenga convenio y se especifique en el Comprobante Fiscal respectivo.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCAT-RCAT/268/2017
TELÉFONIA LOCAL FIJA
PFC.H.C.1/330/2016
088-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

El Cliente será responsable de revisar mensualmente los cargos que aparezcan en su Comprobante Fiscal. El Cliente podrá objetar los cargos que no reconozca siempre y cuando no haya pasado su fecha límite de pago independientemente del término de un año para presentar una queja ante Profeco. Asimismo El Cliente podrá retener el pago por los montos no reconocidos hasta en tanto se determine la procedencia de la objeción. El Proveedor en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales deberá efectuar las investigaciones necesarias sobre los cargos que el Cliente objete, una vez que tenga dichos resultados se los informará al Cliente. Si la reclamación es improcedente, el Cliente deberá pagar al Proveedor el monto retenido por los cargos no reconocidos. En el supuesto de que fuera procedente la reclamación del Cliente, el Proveedor procederá con el reembolso correspondiente más la bonificación de cuando menos el 20% del monto reclamado y el mismo se verá reflejado en el próximo comprobante fiscal que se emita.

En caso de que el Cliente no cumpliera con cualquiera de las obligaciones de pago a su cargo derivadas del presente Contrato, el Proveedor podrá cobrar un cargo por pago extemporáneo correspondiente al 20% del monto total de los servicios del mes corriente, las cantidades vencidas y no pagadas a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta la fecha en que fueren pagadas en su totalidad.

Los servicios serán prestados conforme a los paquetes de minutos contratados en el plan comercial ofertado. El cobro de los servicios iniciará a partir de que la llamada sea exitosamente completada y hasta su finalización.

Séptima. Supervisión y Mantenimiento.- Para las labores de supervisión, cambio, actualización o mantenimiento de la tecnología utilizada para prestar el Servicio, el proveedor notificará previamente cuando menos 3 días hábiles de anticipación al cliente los horarios y fechas de dichas labores. En caso de que el Proveedor exceda los horarios señalados deberá compensar y bonificar al consumidor el tiempo que exceda la afectación más el 20% del periodo de afectación.

Octava. Equipo del Cliente.- El Cliente deberá adquirir por su cuenta los aparatos telefónicos, equipos de telecomunicaciones, accesorios, y/o equipo terminal necesario para poder hacer uso del Servicio, siempre y cuando dicho equipo esté debidamente homologado. De acuerdo a lo anterior, si el Cliente no utiliza equipo y/o accesorios debidamente homologados, el Proveedor podrá optar por rescindir el presente Contrato. El Cliente será responsable por los daños y perjuicios que se causen al Proveedor o a su Red por la instalación, uso, empleo o manejo del equipo no homologado o accesorios utilizados por el Cliente.

Novena. Recuperación en caso de Interrupción del Servicio y Compensación.- En caso de que el Servicio de voz no se preste en la forma y términos previstos en este Contrato o no se proporcionen, por causas directamente imputables al Proveedor, el Cliente deberá notificarle de forma inmediata al Proveedor a los números telefónicos referidos en la cláusula primera de este instrumento.

Cuando los Servicios se interrumpan por causas imputables al Proveedor, una vez reportada la interrupción por el Cliente, el Proveedor otorgará una compensación y bonificación del 20% de la parte proporcional de la Renta Mensual correspondiente al tiempo de duración de la interrupción del Servicio. En caso fortuito o de fuerza mayor para el servicio de voz, el Proveedor realizará las bonificaciones correspondientes, siempre y cuando la interrupción del Servicio sea superior a las 72 (setenta y dos) horas consecutivas. Para efectos de la compensación establecida en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se realizará mediante un ajuste en su siguiente Comprobante Fiscal y se calculará con base a la parte proporcional de la Renta Mensual vigente correspondiente al tiempo (medido en horas) que haya durado la interrupción del Servicio (el "Reembolso de la Parte Proporcional"), más una bonificación equivalente al 20% (veinte por ciento) del Reembolso de la Parte Proporcional, este cargo adicional es por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento a la Garantía de Disponibilidad del Servicio (el "Cargo Adicional"), lo anterior a más tardar dentro del ciclo de facturación siguiente. En caso de que el Cliente decida no continuar con la prestación del Servicio por parte del Proveedor, se extenderá de manera gratuita el periodo por el cual dichos servicios fueron contratados, conforme al número de días en que se haya dejado de prestar el servicio contratado.

Si el Cliente no permite al Proveedor que realice las labores de supervisión, cambio, actualización, mantenimiento y/o reparación de la tecnología utilizada para prestar el Servicio que se mencionan en la Cláusula Séptima anterior, el Proveedor no será responsable por fallas y/o degradaciones en el Servicio.

En caso de suspensión del Servicio siempre y cuando no se derive de causas imputables al Cliente o derive de caso fortuito o fuerza mayor el Proveedor, únicamente efectuará una compensación equivalente a los servicios no entregados por el periodo de la interrupción de los Servicios.

Adicionalmente a la compensación señalada en el párrafo anterior, en caso de que la falla sea imputable al Proveedor otorgará al Cliente una bonificación equivalente al 20% respecto del servicio afectado respecto del periodo de afectación en la prestación del servicio que hubiere presentado falla.

El Proveedor dará aviso al Cliente, por cualquier medio incluido el electrónico y a IFT por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con antelación



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

mínima de 24 horas.

Décima. Caso fortuito, Fuerza Mayor.- El Cliente reconoce que pueden darse factores de interrupciones, fallas o degradación en el Servicio originadas por "Caso Fortuito" y/o "Fuerza Mayor", entendiéndose por "Caso Fortuito" y/o "Fuerza Mayor" como un acontecimiento ajeno al proveedor, impredecible e inevitable, que imposibilita al cumplimiento de su obligación conforme lo establecido en la cláusula anterior.

Décima Primera. Límite de Consumo. Las partes al momento de la contratación podrán establecer límite de consumo de los Servicios. Una vez que el consumidor adeude la cantidad correspondiente al límite de consumo se suspenderá el servicio. En caso de que el cliente deba menor cantidad al límite de consumo continuará recibiendo el servicio. El proveedor deberá avisar al cliente por los medios de contacto, una vez que alcance el 70% de su límite de consumo. Cualquier cantidad que el proveedor cobre por encima del límite de consumo será totalmente improcedente. El cliente podrá solicitar al Proveedor del Servicio se disminuya el límite de consumo establecido en cualquier momento.

Décima Segunda. Causas de Suspensión del Servicio.- El Proveedor podrá suspender total o parcialmente el Servicio, sin responsabilidad y/o pena alguna de su parte previa notificación al Cliente en los siguientes casos:

- (a) Porque el Cliente no liquide cualquiera de los Comprobantes Fiscales emitidos bajo el presente Contrato, en la fecha límite de pago.
- (b) Por hacer uso de equipos y/o accesorios no homologados por la autoridad competente.
- (c) Porque alguna Autoridad Competente, ya sea judicial o administrativa, determine o establezca que el uso que el Cliente esté dando a los Servicios contratados con el Proveedor bajo el presente Contrato, viole, incumpla o contraponga alguna de las Disposiciones Aplicables en México.
- (d) Porque el Cliente no permita al Proveedor que realice las labores de supervisión, cambio, actualización, mantenimiento y/o reparación de la tecnología utilizada para prestar el Servicio que se mencionan en la Cláusula Séptima del presente Contrato.
- (e) Por datos proporcionados por el Cliente al Proveedor, ya sea en el presente Contrato y que los datos proporcionados por el Cliente no pueden ser verificados en la investigación de crédito.
- (f) Porque el Cliente llegue a su límite de consumo determinado en el plan o paquete contratado.
- (g) Si el Cliente contrató Paquetes o Servicios ilimitados de voz y los destine para revenderlos o utilizarlos como un Centro de Contacto (*Call Center*) o para realizar llamadas de forma masiva.
- (h) Porque el Cliente utilice los Servicios para comercializar servicios de telecomunicaciones sin contar con el permiso del Proveedor así como con el permiso y/o autorizaciones de las Autoridades Competentes.

En el supuesto del inciso a) el Cliente previo a la reanudación del Servicio deberá realizar el pago al Proveedor de todos y cada uno de los adeudos que tenga por los Servicios para el Cliente, según sea el caso, así como de los cargos por pago extemporáneo, de conformidad con las Tarifas registradas ante el IFT para que el Proveedor proceda a reanudar los Servicios dentro de un periodo que no excederá de 72 (setenta y dos) horas posteriores al reporte de pago.

Décima Tercera. Causas de Terminación y Rescisión del Contrato.- El Cliente podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y en forma automática sin necesidad de recabar autorización del proveedor, ni penalización alguna cuando el plazo pactado concluya. Lo anterior con excepción de la renovación del contrato por continuar usando y pagando los servicios de telecomunicaciones contratados originalmente.

La terminación y Rescisión del Contrato aplicará de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) Causas de Terminación en favor del Cliente.

El Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad, mediante aviso al proveedor por los medios convenidos, cuando:

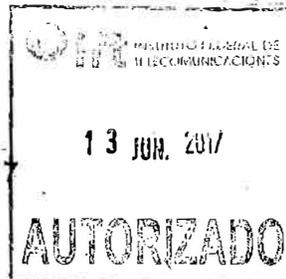
- i. El Cliente realiza el proceso de portabilidad de uno o más números geográficos que tenía contratados con el Proveedor, las Partes acuerdan que se darán por terminado anticipadamente únicamente aquellos Servicios con respecto a los números telefónicos a ser portados, en el entendido de que la terminación de dichos Servicios aplicará a partir de la fecha en que se realice la portabilidad de los números y el Cliente realice el pago al Proveedor de todos los cargos y penas que se mencionan en la presente Cláusula Décimo Tercera.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ii. El Cliente tendrá derecho a dar por terminado el Contrato sin cargo ni pena alguna, en caso de que el Proveedor, actuando como Operador Receptor de conformidad con las Reglas de Portabilidad, no ejecute la Portabilidad dentro de los plazos y términos establecidos en dichas Reglas de Portabilidad, para el caso de causas no imputables al Usuario.

En el caso de realizarse trámite de portabilidad numérica, éste no tendrá costo alguno, debiendo realizarse en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de la solicitud, siempre y cuando esto ocurra entre las 11:00 y 17:00 horas del Horario de Referencia en Día Hábil; las solicitudes presentadas en horario posterior se considerarán como ingresadas a las 11:00 horas del Día Hábil siguiente y en el supuesto de que la misma no se efectúe por causas imputables al Proveedor, se cubrirá una penalidad al Cliente en términos del párrafo siguiente.

En caso de que no se realice la portabilidad en el plazo convenido, por causas imputables al Proveedor, el Cliente tendrá derecho a exigir las compensaciones equivalentes al valor de la renta mensual proporcional al tiempo en que no se realice la portabilidad, siempre y cuando el Cliente haya cubierto los pagos por los servicios que sí disfrutó hasta el momento de la cancelación.

iii. En caso de que el Proveedor, no preste los Servicios en la forma y términos convenidos en el presente Contrato y sus Anexos, así como en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes y no haya sido subsanado el incumplimiento de Servicio o de carácter operativo o administrativo por parte del Proveedor durante la vigencia del Contrato, el Cliente podrá dar por terminado de manera anticipada el Contrato, sin responsabilidad alguna para éste.

iv. Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.

Independientemente del supuesto que se trate, el Cliente deberá cumplir con lo siguiente:

El Cliente deberá cubrir al Proveedor con anterioridad a la fecha de terminación del Contrato, todos los cargos pendientes correspondientes por Servicios efectivamente recibidos

b) Rescisión del Contrato

El Cliente, podrá solicitar la rescisión del presente contrato mediante aviso al Proveedor por los medios convenidos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Porque el Proveedor se encuentre imposibilitado para prestar los Servicios contratados,
- (ii) Por incumplimiento del Proveedor a las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato y no se subsane en quince (15) días el incumplimiento respectivo.
- (iii) Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.
- (iv) Porque el Proveedor lleve a cabo la cesión, transferencia o cualquier forma similar o análoga de transmitir los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato, sin previo aviso a El Cliente.

c) Causas de Terminación en favor del Proveedor

1. El Proveedor podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en forma automática previo aviso al Cliente por los medios pactados y con diez días naturales de anticipación, sin responsabilidad, pena o cargo alguno y sin necesidad de declaración judicial cuando cualquiera de los siguientes eventos se presente:

- (i) Cuando después de haber iniciado la prestación de los Servicios, el Proveedor determine que no es factible continuar prestando dichos Servicios por causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito. En caso de que se presente alguno de los eventos que se establecen, el Proveedor no tendrá responsabilidad u obligación alguna.
- (ii) Por la muerte del Cliente, en caso de que el Cliente sea persona física o por la terminación de la sociedad, en caso de que el Cliente sea persona moral.

2. El Proveedor, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal derivado del presente Contrato o de la Ley, podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin responsabilidad, pena, ni recargo alguno, y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante aviso por escrito que envíe al Cliente con 10 (diez) días naturales de anticipación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Si el Cliente utilizó los Servicios de forma distinta para la que se contrataron, tal y como lo podrían ser la reventa, renta y uso de terceros de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en la o las Carátulas.
- (ii) Porque el Cliente haya sido declarado en concurso mercantil o suspensión de pagos por autoridad competente.
- (iii) La cesión, transferencia o cualquier forma similar o análoga de transmitir los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato, sin la previa autorización del Proveedor.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

(iv) Por falta de dos pagos consecutivos por el Servicio.

Décima Cuarta. Cambios de Número Telefónico.- El Cliente podrá solicitar a través del Centro Integral el cambio del número telefónico asignado, siempre y cuando esté al corriente en el pago de su Comprobante Fiscal y cumpla con el procedimiento que se le señale en su momento.

Así mismo, el Proveedor previo aviso al Cliente por los medios establecidos además de vía telefónica y/o mediante su Comprobante Fiscal, podrá cambiar, sin cargo, sin pena y sin responsabilidad alguna, el número telefónico asignado al Cliente por (i) la disposición de la autoridad (ii) cambios regulatorios, (iii) desastres naturales, (iv) cambio de código de área y (v) el cambio de la longitud del número telefónico.

Décima Quinta. Modificaciones.- En caso de modificaciones al presente contrato o a los planes o paquetes de servicio autorizadas por el IFT y/o Profeco, el Proveedor notificará ya sea vía correo electrónico o al domicilio del Cliente con quince (15) días de anticipación. Dichas modificaciones se entenderán incluidas al Contrato sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones ya sean de precio, Servicios o cualquier cambio a los términos originales de contratación, podrá hacer exigible el cumplimiento del contrato de conformidad con las condiciones originalmente contratadas de lo contrario podrá optar por la rescisión del Contrato sin responsabilidad. Asimismo en caso de que el Cliente haya dado algún anticipo al Proveedor, este quedará obligado a devolverlo solo en este último caso de terminación por parte del Cliente.

Cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes. El consentimiento deberá ser otorgado por medios electrónicos

Décima Sexta. Incondicionalidad para contratar el Servicio.- El Proveedor no podrá obligar al Cliente a adquirir otros bienes o servicios adicionales como condición para proporcionarle el Servicio solicitado.

Décima Séptima. De los Usuarios con Discapacidad.- El proveedor prestará y otorgará al Cliente con discapacidad el acceso a los servicios de Telecomunicaciones en igualdad de condiciones con los demás Clientes. El proveedor no ejercerá acciones de discriminación en la provisión de los servicios de Telecomunicaciones, en el entendido de que previa la contratación dio a conocer al Cliente con discapacidad, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato así como en el uso de los Servicios contratados

Décima Octava. Legislación Aplicable.- Para todo lo no previsto y para la resolución de cualquier controversia de carácter legal con relación al presente Contrato, las partes acuerdan aplicar las Disposiciones Legales de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del contrato en cita.

Décima Novena. Jurisdicción.- Para los efectos del presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en el presente Contrato. Las Partes podrán someterse al procedimiento administrativo, competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor, de acuerdo a sus atribuciones expresas, para efectos de las controversias que pudieran tener bajo el presente Contrato, sin perjuicio de que las Partes puedan ejercer cualquier otra acción y/o recurso que tenga derecho bajo las Disposiciones Aplicables.

Para el caso de controversia, sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, en términos de los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de (i) la Ciudad en la que se suscriba el Contrato o (ii) la Ciudad donde se presten los Servicios objeto del presente Contrato, lo anterior a elección de la parte Actora, renunciando las partes desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Vigésima. Cesión de Derechos.- El Cliente podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a un tercero, siempre y cuando cuente con la autorización previa y por escrito del Proveedor para dichos efectos y cumpla con el procedimiento para efectuar la cesión de derechos correspondiente. El Proveedor puede ceder el presente Contrato a cualquier tercero, subsidiaria y/o filial con simple aviso que dé al Cliente en su Comprobante Fiscal. Dicho aviso deberá hacerse quince días anteriores a la cesión respectiva por el medio previamente pactado y por cualquier medio (incluido el electrónico), y en caso de que El Cliente se encuentre inconforme con dicha cesión podrá optar por la cancelación del Contrato sin responsabilidad alguna.

Vigésima Primera. Validez del Contrato.- El presente Contrato es la manifestación completa y exclusiva de todos los términos y las condiciones que regirán el mismo, y sustituye todas las obligaciones anteriores bajo otro contrato, acuerdo o convenio, entre el Proveedor y el Cliente con relación a los Servicios que se prestan al amparo del presente Contrato. En caso de que existan Servicios vigentes, éstos se sujetarán a los términos del presente Contrato. Ningún contrato celebrado con anterioridad ni negociación alguna entre las Partes en el curso de sus transacciones, así como ninguna declaración con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos y



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/268/2017
Servicio: TELEFONIA LOCAL FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/330/2016
Registro: 088-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

condiciones del presente Contrato. El Cliente está de acuerdo en que el presente contrato está suscrito ante la Autoridad Competente por lo tanto el Proveedor no aplicará el cambio de éste sin que medie el consentimiento vía electrónica de las partes.

Vigésima Segunda.- Dudas, Sugerencias, quejas, reportes o aclaraciones.- El Proveedor cuenta con diversas formas de atención al Cliente, como: i) Las oficinas comerciales del Proveedor, que se encuentran en Prolongación Paseo de la Reforma No. 275, piso 5, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, México; ii) número telefónico (55) 5812 7100; y iii) en la siguiente liga http://publifon.com/?page_id=497 se pone a disposición del Cliente la guía a seguir para cualquier queja, disputa o procedimientos relacionados con la prestación del Servicio, así como la descripción del Servicio, documentos que también pueden ser consultados de manera impresa en sus Centros de Atención o consultados en el área de servicio a clientes del proveedor de forma gratuita las 24 horas del día los 365 días del año.

Vigésima Tercera.- Términos y Condiciones.- Los términos, vigencias y condiciones establecidos en el Libro de Tarifas del Proveedor se encuentran registrados ante las autoridades competentes, los cuales están disponibles para su consulta del Cliente en las oficinas comerciales del Proveedor o en la liga www.lft.org.mx o http://ucswebif.org.mx/lft_visor/. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, el tratamiento y/o transferencia de los datos personales que proporcionó el Cliente y de los que pudiera proporcionar al Proveedor durante la vigencia del presente Contrato, se lleve a cabo bajo los términos y condiciones estipulados en el Aviso de Privacidad vigente que tenga el Proveedor al momento de la firma del presente Contrato, y que se encuentra disponible en la página web del Proveedor.

Vigésima Cuarta.- Carta de Derechos Mínimos.- El concesionario entregará al suscriptor la carta de derechos mínimos de los usuarios a la firma del contrato y la mantendrá de manera permanente en la página de internet http://publifon.com/?page_id=497

Vigésima Quinta.- Datos Registrales. Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número [088] de fecha [08 de mayo de 2017]. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL SUSCRIPTOR", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Vigésima Sexta.- Con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de Telecomunicaciones, el Proveedor es el único responsable frente a los usuarios por la prestación de los servicios.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en www.profeco.gob.mx/spt_contratos/88_17.pdf y en el código de respuesta rápida:



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de sus obligaciones, por lo que es firmado en dos originales en la Ciudad que se establece en la carátula del presente Contrato.

Proveedor
Firma _____
Puesto: Representante

Cliente
Firma: _____

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

**LCDA. MARÍA LIDIA GARCÍA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES**



FAR
FAR/AVVM

